

## SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

**Art. 7.1 Función básica:** Certificar y fiscalizar mediante un proceso de vigilancia continua a: las empresas que realizan operaciones de transporte aéreo en aeronaves que tengan una capacidad sobre 19 pasajeros y un peso máximo de despegue sobre 5.700 Kg.; la aeronavegabilidad de sus aeronaves y los centros de mantenimiento asociados.

Lo anterior, incluye a empresas que operan en Chile (nacionales y extranjeras); todas las aeronaves que operan en el territorio nacional (independiente de su matrícula); empresas chilenas y aeronaves de matrícula chilena que operan en el extranjero; centros de mantenimiento en el territorio nacional y en el extranjero a aquellos que le dan servicio a aeronaves de matrícula chilena.

**Art. 7.2 Denominación del cargo:** La persona a cargo de este Subdepartamento se denominará Jefe (a) del Subdepartamento Transporte Público.

### **Art. 7.3 Funciones Específicas:**

a) Certificar y fiscalizar mediante un proceso de vigilancia continua, dentro del ámbito de su función básica a:

Empresas que realicen operaciones de transporte.

La condición de aeronavegabilidad de los productos aeronáuticos, partes y componentes.

Centros de Mantenimiento Aeronáutico.

Simuladores de vuelo

Centros de instrucción aeronáutica

Lo anterior, incluye a empresas que operan en Chile (nacionales y extranjeras); todas las aeronaves que operan en el territorio nacional (independiente de su matrícula); empresas chilenas y aeronaves de matrícula chilena que operan en el extranjero y; Centros de Mantenimiento Aeronáutico extranjeros que efectúan mantenimiento a productos aeronáuticos de aeronaves de matrícula chilena.

b) Fiscalizar mediante un proceso de vigilancia continua, dentro del ámbito de su función básica, al personal con licencia aeronáutica.

c) Proponer el otorgamiento, la suspensión y/o cancelación de los Certificados de Operador Aéreo (AOC).

d) Otorgar, renovar y suspender permisos especiales de operaciones.

e) Otorgar, suspender, renovar, caducar, convalidar y revalidar los certificados de aeronavegabilidad.

- f) Emitir Certificados de Aeronavegabilidad de exportación.
- g) Otorgar, suspender, renovar, caducar, convalidar y revalidar los certificados de los Centros de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) y de reconocimiento de Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE).
- h) Efectuar la primera certificación de aeronavegabilidad de las aeronaves que se matriculen en Chile de competencia del Subdepartamento Transporte Público, como asimismo aeronaves de matrícula extranjera incorporadas en empresas aéreas nacionales cuya responsabilidad operacional recaiga en estas empresas.
- i) Emitir, modificar y/o cancelar Directivas de Aeronavegabilidad.
- j) Evaluar e informar cuando sea requerido, sobre proyectos y recomendaciones OACI u otros organismos aeronáuticos, proponer su respuesta, adopción o adaptación.
- k) Proponer las necesidades de información y de documentación técnica, operacional y reglamentaria requerida para el cumplimiento de las funciones del Subdepartamento.
- l) Mantener un sistema de control de las dificultades en el servicio que sean informadas por las Empresas Aéreas, a fin de generar las acciones preventivas y correctivas que sean pertinentes.
- m) Mantener un sistema de información con los Estados de diseño, de forma tal que cada vez que se haya matriculado una aeronave y para la cual se ha emitido o convalidado un Certificado de Aeronavegabilidad, estos Estados sean informados respecto de la inscripción en el registro de matrícula y sobre la información obligatoria de aeronavegabilidad emitidas por la D.G.A.C.
- n) Renovar, convalidar, suspender o cancelar las autorizaciones para ejercer actividades aeronáuticas.
- o) Proponer las tareas anuales que debería desarrollar el Subdepartamento.
- p) Verificar el normal funcionamiento de las empresas aéreas, la correcta operación y Aeronavegabilidad de las aeronaves y; la idoneidad y calificación de los titulares de licencias que participan de ellas.
- q) Evaluar y autorizar el funcionamiento de Simuladores y Entrenadores de procedimientos de vuelo a ser usados en tareas de instrucción y toma de exámenes, conforme a solicitudes de empresas que cuenten con autorización AOC.
- r) Supervisar y vigilar las actividades de los Centros de Instrucción de personal de mantenimiento y pilotos que impartan instrucción con el propósito de renovar licencias aeronáuticas, mantener o cambiar habilitaciones.

- s) Planificar y controlar actividades de inspección en ruta, simuladores de vuelo y Bases Operativas, para comprobar el cumplimiento de los procedimientos operacionales y técnicos de publicaciones aprobadas por la DGAC, que establece la normativa legal y que ejecuta el personal aeronáutico.
- t) Según necesidades de la DGAC y a proposición de las empresas, proponer al Director de Seguridad Operacional los Pilotos Inspectores Designados por la DGAC.
- u) Programar y ejecutar actividades complementarias (Seminarios, Simposios, Talleres, Grupos de Discusión, etc.) orientados a incrementar la interrelación entre la DGAC y las empresas aéreas en su área de competencia, entidades operativas aeronáuticas, Centros de Mantenimiento Aeronáutico y operadores en general.
- v) Asesorar al Director de Seguridad Operacional y a otras organizaciones dependientes de la DGAC, en todas aquellas materias que se relacionen con asuntos técnicos u operativos, que digan relación con aspectos de su ámbito de operación.
- w) Dar cumplimiento a las tareas anuales específicas que se disponen en la planificación superior, como asimismo en conjunto con otras organizaciones a aquellas que tengan el carácter de comunes.
- x) Analizar propuestas operacionales que presenten operadores aéreos y que tengan relación con el área de su competencia.
- y) Informar al Director de Seguridad Operacional de aquellas áreas, actividades, condiciones o acciones que representen riesgos a la seguridad.
- z) Participar cuando le sea requerido, en la investigación de accidentes e incidentes de aviación, mediante la realización de estudios, peritajes de carácter técnico y operativo, u otras actividades relacionadas con su ámbito de acción.
- aa) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Aeronáutica Civil en lo que se refiere a las operaciones aéreas que se realicen.
- bb) Solicitar cuando sea necesario y participar cuando sea requerido, en la emisión, actualización, modificación y/o cancelación de la normativa técnica aplicable a su ámbito de acción.
- cc) Administrar los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos bajo su responsabilidad, velando por su empleo eficiente y oportuno, como asimismo optimizando la utilización de recursos tecnológicos de apoyo a la gestión.

- dd) Presentar los requerimientos de capacitación de su personal, de tal manera que se aseguren los niveles de competencias a su función y acordes a su desarrollo profesional.
- ee) Presentar las necesidades de personal y requerimientos de destinación del Subdepartamento.
- ff) Presentar anualmente las necesidades presupuestarias y de equipamiento para apoyar el cumplimiento de las tareas derivadas de funciones básicas y específicas, como de aquellas extras que se le asignen.
- gg) Ejercer cuando le hayan sido asignadas, las atribuciones legales delegadas por el Director General de Aeronáutica Civil.
- hh) Apoyar al Subdepartamento Licencias en la elaboración y ejecución de exámenes de obtención, renovación y revalidación de licencias de las tripulaciones aéreas que se desempeñan en aeronaves de transporte público.

#### **Art. 7.4 Organización**

Para cumplimiento de sus funciones, el Subdepartamento Transporte Público está organizado de acuerdo a la siguiente estructura:

- a.- Jefe del Subdepartamento Transporte Público
  - Secretaría
  - Sección Programación y Control
- b.- Sección Operaciones
- c.- Sección Aeronavegabilidad
- d.- Sección Simuladores y Centros de Entrenamiento